

Franqueo  
concertado

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1891 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

*Circular núm. 391.*

La circular de Comisaría general de Abastecimientos y Transportes núm. 386, inserta en el *Boletín oficial de esta provincia* de 26 de Junio último, dispone que cada una de las comidas sueltas que se realicen accidentalmente en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, etc., comedores benéfico-sociales, etc., se justificarán con la mitad de cualquier cupón de pan de la cartilla individual, pudiendo su titular usarlos desglosados de la misma, o sea, que no tiene precisión de presentarlos con las tapas ni con el resto de los cupones de la cartilla.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

1.º Cada una de las comidas sueltas que se realicen accidentalmente en hoteles, restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, etc., comedores benéfico-sociales, etc., se justificará con la mitad de cualquier cupón de pan de la cartilla individual, pudiendo su titular usarlos desglosados de la misma, o sea, que no tiene precisión de presentarlos con las tapas ni con el resto de los cupones de la cartilla.

2.º Los restaurantes, tabernas, casas de comidas, bodegones, etc., que faciliten comidas sueltas con carácter accidental, presentarán diariamente en la panadería en que se suministren, y pegados en hojas al efecto, los medios cupones de pan que hubiesen recogido el día anterior como justificación de las comidas servidas, sin cuyo requisito no podrán hacerse nuevas provisiones de dicho artículo.

3.º Las hojas que contengan los medios cupo-

nes pegados, las entregarán las panaderías el mismo día de su recepción en esta Delegación provincial o en la local que corresponda, la que facilitará al panadero el oportuno recibo en que conste el número de raciones justificadas por categorías en cada establecimiento.

4.º A tales efectos se modifica el modelo número 30 de las instrucciones haciendo figurar al respaldo del mismo dos casillas en que constarán las raciones de pan suministradas y las justificadas, para que diariamente el panadero anote la cantidad de pan entregada y la que resulte justificada del día anterior con los medios cupones que reciba. De los referidos modelos se facilitarán por esta Delegación provincial cuantos ejemplares soliciten las locales de esta provincia.

Desde luego la cantidad máxima de artículos intervenidos de todas clases que se entregarán a los establecimientos que justifiquen comidas con medios cupones de pan, será la que corresponda al total de los medios cupones presentados en la cuantía de la ración que según la clase del establecimiento está señalada.

Los dueños o directores de los establecimientos mencionados, cumplirán estrictamente cuanto en la presente se dispone, en evitación de las sanciones que se les pueda imponer, recordándoseles a la vez que está absolutamente prohibido por la circular núm. 161, de 22 de Abril de 1941 que el propio cliente lleve y consuma pan en el establecimiento en que come.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo de hostelería, panaderías y público en general.

Soria 20 de Octubre de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,  
2273 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

## Circular núm 392.

## Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se ha resuelto autorizar con carácter general la fabricación de tacones de goma que se indican, cuyos precios de venta, son los siguientes:

Número oficial	Largo mm.	Calidad negros — Pesetas	Corriente marrón — Pesetas	Calidad negros — Pesetas	Especial marrón — Pesetas
2	27	2 70	3 20	4	4 80
3	30	2 85	3 40	4 25	5 10
4	35	3 15	3 75	4 70	5 60
5	38	3 50	4 20	5 25	6 30
6	43	3 85	4 65	5 80	6 95
7	47	4 20	5 05	6 30	7 55
8	50	4 70	5 60	7	8 80
9	54	5	6	7 50	9
10	57	5 35	6 40	8	9 60
11	60	5 60	6 70	8 40	10
		Cañas para caballero			
		5 50	6 50	8	9 60

El largo marcado en mm, admite como máximo un error del 3 por 100 y no se marca el ancho para adaptar más fácilmente el perfil del molde.

Estos precios son para docena de pares, en cajas, sin clavos.

Cuando se ceda a intermediarios para su venta al público, éstos intermediarios pueden cargar hasta 30 por 100 los precios anteriores, como margen comercial total, entre precio de fábrica y de público: Estos precios se consideran sin embalaje ni acarreo, para compensar los cuales se aplicarán las normas establecidas en las resoluciones de esta Secretaría general Técnica de fecha 17-3-43. Esta tarifa se considera en un todo, como un complemento de la tarifa de artículos de goma para el calzado de fecha 21-11-41.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 21 de Octubre de 1943.

2290 El Gobernador-Presidente interino,  
JESÚS URRUTIA.

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Publicado el Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Administración local de primera categoría. procede, por lo que a este Cuerpo se refiere, el desarrollo y cumplimiento del decreto de 16 de Octubre de 1941, determinando las personas que, con arreglo a sus preceptos, tienen

derecho a figurar en el Escalafón, señalando los requisitos que han de llenar para que tal derecho les sea reconocido, y elaborando, en definitiva, el apéndice a que se refiere el artículo cuarto de la citada disposición.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Todos los que, con arreglo al apartado a), artículo 1.º del decreto de 16 de Octubre de 1941, se consideren con derecho a figurar en el Escalafón de Secretarios de Administración local de primera categoría, deberán solicitarlo de la Dirección general de Administración local con sujeción a las normas que por ésta se establezcan. Tal solicitud de ingreso será obligatoria para todos aquellos que se encuentren en el caso regulado en el artículo segundo de la citada disposición y quieran conservar la propiedad de la plaza que desempeñen.

2.º Las peticiones de inclusión serán examinadas y resueltas por la Dirección general de Administración local. Con aquellos cuya inclusión acuerde, formará una relación provisional, que se publicará en el *Boletín oficial del Estado*, y en la que la prioridad en el orden de colocación vendrá determinada exclusivamente por el mayor tiempo de servicios prestados hasta 16 de Octubre de 1941.

En esta relación se harán constar, para cada individuo, los siguientes datos: Número de orden; apellidos y nombre; fecha de nacimiento; edad; títulos que posee; servicios prestados hasta 16 de Octubre de 1941; destino y situación.

3.º Contra los fallos de exclusión que se dicten por la Dirección general de Administración local cabe el recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación al interesado. Asimismo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la relación provisional de incluidos en el *Boletín oficial del Estado*, los que en ella figuren pueden interponer recursos contra el número de orden o cualquier otro dato que se les haya asignado y estimen erróneo.

4.º Resueltos los recursos, se interesará en el *Boletín oficial del Estado* la relación definitiva, y ésta se incorporará al Escalafón general del Cuerpo, publicado por orden de la Dirección general de Administración local de 2 del corriente mes (suplemento al *Boletín oficial del Estado* del 16), a continuación del último número del mismo.

Madrid, 18 de Octubre de 1943.—PEREZ GONZALEZ.

(B. O. del E. del día 22 de O.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Usos y Consumos*

Se recuerda a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan, la obligación de ingresar dentro del presente mes el impuesto sobre los vinos y sidras de todas clases, correspondiente al segundo trimestre del año actual, juntamente con la multa de 30 pesetas por cada millar o fracción en que han incurrido.

Aldealseñor, Aliud, Almajano, Alpanseque, Andaluz, Aylagas, Barcones, Bocigas de Perales, Bordecoréx, Cabrejas del Campo, Calatañazor, Carrascoza de Arriba, Casarejos, Castilruiz, Cigudosa, Cirujales del Río, Cubo de la Solana, Esteras de Soria, Fuentebella, Fuentecambrón y Fuentecantales.

Fuentetoba, Fuentestrún, Golmayo, Iruecha, Ituero, Judes, La Losilla, Marazovel, Miño de San Esteban, Montenegro de Cameros, Muriel Viejo, Nafría de Ucero, Narros, Nepas, Osma, Oteruelos, Pedrajas, Peñalcázar, Peroniel del Campo, Portilio de Soria y Los Rábanos.

Sarnago, Sauquillo de Alcazar, Talveila, Tardajos de Duero, Torrubia de Soria, Ucero, Utrilla, Vadillo, Valdeprado, Valderromán, Valvenedizo, Velamazán, Viana de Duero, Villaciervos, Villares de Soria y Zayas de Torre.

Soria 22 de Octubre de 1943.—El Administrador de Rentas públicas, José Mozas. 2299

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Anuncio*

A propuesta del Recaudador de Hacienda de la zona de Rioseco, ha sido nombrado D. Vicente Sanz Jodra, Auxiliar de la recaudación de la misma, cesando igualmente los que fueron D. Alejandro Andrés, D. Hilario de Marco, D. Adolfo Laseca y don Toribio Maqueda.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial de la provincia*, para conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes de la mencionada zona.

Soria 20 de Octubre de 1943.—El Tesorero de Hacienda, (ilegible). 2269

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA  
DE SORIA

*Nombramientos de Maestros interinos*

La Junta provincial de Primera Enseñanza, en sesión del día 13 del actual, de conformidad

con las órdenes de 20 de Agosto de 1938, 6 de Junio de 1939 y demás complementarios, acordó los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

D.ª María del Carmen Benito, núm. 87 de la convocatoria de 19 de Noviembre de 1940, para San Leonardo.

D.ª María Amparo Dominguez Calvo, núm. 90, idem id., para Navabellida.

D.ª María Camino Alegría Vives, núm. 92, idem id., para Moñux.

D.ª Aurora del Río Maeso, núm. 93, idem id., para Burgo de Osma, G.

D.ª Jorja Araceli Sanchez Gonzalez, núm. 96 idem id., para Gómara.

D.ª Julia Mata Pinilla, núm. 97 idem id., para Valdeprado.

D.ª María Herrero Bragado, núm. 98 idem id., para Bretún.

D.ª Serafina Gonzalez Dominguez, núm. 99 idem id., para Torrevicente)

D.ª Josefa R. Dominguez Calvo, núm. 100 idem id., para Tarancueña.

D.ª Maria Angeles Martín Pinilla, núm. 101 idem id., para Fuentefresno.

D.ª Eudemia García Reyeros, núm. 102 idem id., para Villanueva de Gormaz.

D.ª Fabiola Ruiz Algora, núm. 103 idem id., para Espeja de San Marcelino.

D.ª Maria Paz Gonzalez Gonzalez, núm. 106 idem id., para Vinuesa por tres meses.

D.ª Maria Pilar Marcote Vázquez, núm. 108 idem id., para Zayuelas.

D.ª Josefa Sanchez Panero, núm. 109 idem id. para Castillejo de San Pedro.

D.ª Josefa Llorente Coruña, núm. 110 idem id., para Nódalo por tres meses.

D.ª Aurea Esteban Llorente núm. 33 idem id., en virtud del artículo 53 de la orden de 20 Agosto de 1938, para Bordejé, por tres meses.

D.ª María Magdalena Ortego Frías, núm. 2 de la convocatoria de 6 de Junio de 1942, para Carazuelo, por tres meses.

Soria 14 de Octubre de 1943.—La Presidente accidental, Aurelia M.ª de los A. Gil. 2248

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NUMERO 46

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

*Reemplazo de 1944.—Prórrogas de 2.ª clase (por razón de estudios)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 281 del vigente reglamento de Reclutamiento y en armonía con lo dispuesto en el artículo 9.º del decreto de 6 de Abril de 1943 (D. O. núm. 87)

se pone en conocimiento de los interesados y del público en general, que las sesiones para examinar y fallar las peticiones de prórroga de 2.<sup>a</sup> clase solicitadas por los mozos del reemplazo de 1944, se celebrarán en el salón de sesiones de ésta Junta de Clasificación (Cuartel de Santa Clara) los días 10 y 12 del próximo mes de Noviembre a partir de las once horas.

Las sesiones serán públicas y los mozos o sus representantes podrán en dicho acto exponer a la Junta cuantas alegaciones verbales o por escrito tengan por conveniente, a fin de que ésta pueda fallar con mayor conocimiento de causa.

Se advierte a los interesados que la fecha límite para la admisión de instancias solicitando las mencionadas prórrogas, será la del 31 del corriente mes, no surtiendo efecto alguno las que se reciban con posterioridad, aun cuando lleven fecha anterior y que los certificados que se acompañan han de ser los cuatro señalados en los apartados *a*, *b*, *c* y *d*, que señala el artículo 279 del mencionado reglamento, precisamente por separado unos de otros y debidamente reintegrados.

*Nota.*—Los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos de la provincia cumplimentarán lo dispuesto en el mencionado artículo 281 del nuevo reglamento o el 316 del reglamento de 1925 en lo que a ellos se refieren.

Soria 21 de Octubre de 1943.—El Capitán Secretario, Daniel Martínez Quintana.—V.º B.º El Presidente de la Junta, Bóan. 2277

## Ayuntamientos

SORIA

2274

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia por 4.<sup>a</sup> vez con un 20 por 100 de rebaja a la tasación primitiva, en pública subasta los productos procedentes de limpiezas realizadas en el monte Robledillo, número 175 del Catálogo, consistentes en 373 estéreos de leñas gruesas de pino apiladas en 211 montones.

El tipo de tasación es el de 4.476 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día al en que terminen los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Para optar a la subasta se depositará en la Depositaria municipal el 4 por 100 del tipo de tasación y las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se depositarán en sobre

cerrado a la mesa constituida el día de la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y el de económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes de este Ayuntamiento.

Soria 15 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Jesús Posada.

### Modelo de proposición

Don ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ....., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de .... (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

306.—Derechos de inserción 47 pesetas.

MURIEL VIEJO

2257

Este Ayuntamiento que presido tiene acordado subastar 800 pinos resinados y señalados en pie en el monte Pinar de esta villa, de un volumen maderable en rollo y con corteza de 280'772 metros cúbicos, y la leña de los mismos independientemente, por el tipo de tasación de 20.496'35 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 10 de Noviembre próximo a las doce de la mañana.

El pliego de condiciones porque debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del 20 de Octubre de 1937.

Será de cuenta del rematante el pago del importe de las indemnizaciones de la oficina forestal y cuantos gastos guarden relación con referencia subasta pública.

En consonancia con la cláusula adicional del pliego de condiciones que ha de regir el aprovechamiento (*Boletín oficial de la provincia* número 217,) quedará el adjudicatario obligado a entregar las traviesas que puedan obtenerse con 10'403 metros cúbicos en rollo y con corteza.

Muriel Viejo 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Cándido Delgado.

307.—Derechos de inserción 27 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.